

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de septiembre de 2022
DEIA-DEEIA-AC-0126-1909-2022

Señor
GABRIEL DIEZ MONTILA
Representante Legal
HP SOLAR, S.A.
E. S. D.



Respetado Señor Diez:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**HP SOLAR**" a desarrollarse en el corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón y provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

- La Dirección de Política Ambiental (DIPA), del Ministerio de Ambiente, a través de su informe técnico de evaluación del EsIA **DIPA-226-2022**, indicó lo siguiente: "...*Hemos observado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo –beneficio final de este proyecto ha sido realizado. Sin embargo, dicho análisis económico presenta algunas deficiencias técnicas que indicamos a continuación, para que sean corregidas*:

 - Los ingresos esperados por venta de energía deben ser incorporados en el Flujo de Fondo de análisis económicos del proyecto.*
 - Se debe considerar que, el impacto del proyecto sobre la economía local y regional (incremento de la economía) es alto para el año 1 del proyecto, pero decrece con los años siguientes.*
 - Consideramos que el valor monetario del impacto asociado a la "pérdida de cobertura vegetal y de individuos de la flora" está sobrevalorado, por lo que recomendamos sea revisado.*
 - El uso del procedimiento de Transferencia de Beneficios o Transferencia de Bienes, implica el ajuste de los valores transferidos cuando provienen de otro país. Tal como lo establece el procedimiento.*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

2. La Dirección Regional de MiAMBIENTE-Chiriquí, a través de Informe Técnico de Inspección No. 019-09-2022, solicita lo siguiente.

- a) Indicar, como y hacia donde serán conducidas las aguas de escorrentía del proyecto y que tipos de trabajos se realizarán para la conducción de las mismas.
- b) Aclarar, si se realizaran trabajos de corte, relleno y/o nivelación del terreno e indicar los volúmenes de material.
- c) Indicar, hacia donde serán trasladados los desechos sólidos del proyecto, en las diferentes etapas.

Adicional solicitamos,

- Indicar cuál será la disposición final de los componentes del parque fotovoltaico (celdas fotovoltaicas, baterías, inversores, transformadores, entre otros), una vez culminen su vida útil

3. El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, a través de la nota No. 101-DEPROCA-2022, remite sus comentarios técnicos en el que indica, lo siguiente:

- a) Se debe ampliar la información acerca de la generación de Residuos Líquidos, como son las aguas residuales en la fase de operación del proyecto, se menciona generación en operación y construcción, más no se presenta tratamientos o sitio de disposición final en el punto 5.6.1.

Adicional solicitamos,

- Aclarar si durante la fase de operación, se generarán residuos líquidos de carácter peligrosos y no peligrosos (compuestos químicos, líquidos refrigerantes, ácido de baterías, aceites otros productos) productos de las actividades de mantenimientos propios de los componentes del sistema fotovoltaico y como serán dispuestos los mismos.

4. En la página 33 del EsIA, punto 5. **DESCRIPCIÓN, DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, se menciona que “*Cada módulo será conectado a la línea de transmisión existente entre la Subestación del proyecto hidroeléctrico Cuchilla y la Subestación Bocalatún ...*”. Sin embargo, no se detalla el alcance de esta conexión a las Líneas de Transmisión de los proyectos mencionados. Por lo que se solicita:

- a. Describir el alcance de las infraestructuras contempladas en el polígono del proyecto hasta la conexión con las líneas existentes (cómo será la conexión, que infraestructuras se requieren para las mismas).



- b. Presentar coordenadas del área de las conexiones del proyecto hasta las líneas existentes.
 - c. Presentar autorización para la conexión de la red existente. Documentación legal que certifique quien administra a esta línea.
5. En la página 56 del EsIA, punto **5.8 CONCORDANCIA CON EL PLAN DE USO DE SUELO**, se menciona lo siguiente “*En los anexos se presenta el correspondiente Certificado de Uso del Suelo para este proyecto.*”. Sin embargo, no se presenta dicha documentación. Por lo que se solicita:
- a. Presentar la certificación del Uso del Suelo.
- Adicional el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante Nota No. 14.1204-121-2022, señala:
- De tratarse de un polígono que excede las 10 hectáreas, el promotor deberá cumplir con la Resolución No. 732-2015 del 13 de noviembre de 2015, que establece los requisitos y procedimientos para la elaboración y tramitación de Planes y Esquemas de ordenamiento Territorial.
6. En la página 67 y 68 del EsIA, punto **6.3.1 DESCRIPCIÓN DEL USO DE SUELO**, se menciona que “*...Estas instalaciones pertenecen al contratista CAFISA, quienes mantuvieron un patio para actividades relacionadas a la construcción de las centrales hidroeléctricas existentes. Estas instalaciones tienen instrumentos ambientales aprobados, de los cuales ya han sido entregados sus planes de cierre: Talleres y Oficinas Temporales, Instalación Temporal de Planta Trituradora de Áridos, Instalación Temporal de Planta de Hormigón, Área de Disposición de Materiales Excedentes de la Central Hidroeléctrica La Cuchilla (Área No. 1)*”. Se indica que se entregó Plan de Abandono en febrero de 2022, e inspección de verificación 2020. Por lo que se solicita:
- a. Indicar el estatus actual de cada uno de los proyectos antes mencionados.
7. En las páginas 245 a la 302 del EsIA, punto **15.0 ANEXOS** se presenta Estudio de suelo para el proyecto Fotovoltaico HP SOLAR Boquerón, Chiriquí. Sin embargo, el mismo es una copia simple. Por lo que se solicita:
- a. Presentar el informe en mención, con la firma y sello fresco o copia notariada o autenticada del idóneo que los elaboró.
8. En la página 76 del EsIA, punto **6.6. HIDROLOGÍA**, se indica que “*Dentro del polígono del proyecto no se ha encontrado ningún cuerpo de agua, sin embargo, el polígono del*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

proyecto se encuentra en las cercanías de dos ríos, río Piedra y río Brazo Prieto, por lo que se han evaluado para asegurar que los trabajos en el sitio no generen afectaciones. El proyecto no contempla intervenir ningún cuerpo de agua ni las áreas de bosque de galería existentes.”. Por lo antes expuesto, se solicita:

- a. Descripción de las características fisiográficas (ancho y longitud) de las fuentes hídricas antes mencionadas.
 - b. Presentar las coordenadas del área de protección de las fuentes hídricas antes mencionadas.
9. En las páginas 26 a la 30 del EsIA, punto 3.2. Caracterización: justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental, señala que “...Según este análisis, el estudio de impacto ambiental debe ser Categoría II, debido a que afecta al menos 7 acápite de dos Criterios de Protección Ambiental, algunos de estos son impactos ambientales negativos de carácter significativo que afectan parcialmente el ambiente, y que pueden ser eliminados o mitigados con medidas conocidas y de fácil aplicación...”, no obstante, en la Tabla 2. Criterios para categorizar un Estudio de Impacto Ambiental, a seis (6) acápite se les asigna una calificación de **no significativa y categoría I**; y a uno (1) se le asigna **calificación significativa y categoría II**. Por otra parte, en la “*Tabla 29. Valoración de los impactos ambientales identificados- Etapa de construcción y operación*”, todos los impactos negativos generados por el proyecto se les asigna una calificación de **compatible**, sin embargo, esto no corresponde con lo indicado en el punto 3.2 “...impactos ambientales negativos de carácter significativo...”. Por lo que se solicita:
- a. Justificar porque los acápite de los criterios 1 y 2 relacionados con el componente suelo, flora, fauna y generación de emisiones se les asigna una calificación no significativa y categoría I.
 - b. Aclarar porque el acápite “k” del criterio 2 relacionado con afecto sobre biota, especialmente endémica, se le asigna una calificación de Alteración Parcial y categoría II. Sin embargo, en la Tabla 29. Valoración de los impactos ambientales identificados- Etapa de construcción y operación, no se muestra impactos valorizados como moderado y/o severo, sobre este componente.
 - c. En función del alcance definido en el punto 5.4 descripción de las fases del proyecto, analizar la incidencia que tendrán cada una de las actividades de la fase de construcción y operación del proyecto, sobre los criterios de protección ambiental y presentar actualizada y corregidas las Tablas 2 y 29, con su respectivo análisis.

- d. En caso que se den cambios en la tabla 29, presentar el Capítulo 10 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) actualizado, para lo cual deberá considerar los puntos (10.1, 10.2, 10.3 y 10.4).
10. En la pág. 147 del EsIA, al final de la **Tabla 29. VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS-ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN**, se indica “...*Basándonos en los resultados de la valoración de los impactos ambientales identificados, el proyecto no genera impactos ambientales significativos, los impactos ambientales más relevantes inciden sobre la erosión de los suelos, generación de aguas servidas así como la ocurrencia de accidentes a los trabajadores...*”, no obstante, esta definición corresponde a los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y el EsIA en evaluación se presentó bajo Categoría II. Aclarar y corregir esta información.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


ANALILIA CASTILLERO P.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.

ACP/mdg/jds/ks


Licda. María del Carmen Guardia Santanch

ABOGADA

Urbanización Costa del Este, Ave. Paseo Roberto Motta, Edificio UDG, Planta Baja

Teléfono 265-0310 / 6698-4648, E-mail mguardias@udggroup.com

PODER



EXCELENTE MILCIADES CONCEPCIÓN, MINISTERIO DE AMBIENTE, E. S. D.

Por este medio, yo **Gabriel Diez Montilla**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula número 8-398-813, en mi calidad de Representante Legal de la empresa "HP SOLAR, S.A.", cuyas generales constan en el expediente a su cargo, por este medio otorgo **PODER ESPECIAL** a la Licenciada **MARIA DEL CARMEN GUARDIA SANTANCH**, mujer, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 8-810-909, con oficinas en Costa del Este, Avenida Paseo Roberto Motta, Edificio UDG, PB, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales, con teléfono 265-0310, celular No. 6698-4648 y correo electrónico mguardia@udggroup.com, a fin de que en nuestro nombre y representación comparezca ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, y se notifique de la primera información aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0126-1909-2022, de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto "**HP SOLAR**".

La Licenciada **MARIA DEL CARMEN GUARDIA SANTANCH** queda facultada para recibir, desistir, transigir, comprometer, sustituir, reasumir el presente poder.

Panamá, a la fecha de su presentación.

Atentamente,

OTORGO PODER:


GABRIEL DIEZ MONTILLA
Cédula No. 8-398-813



ACEPTO PODER: RECIBIDO

Por: Sayuris
Fecha: 29/9/2022
Hora: 3:35 pm


MARIA DEL CARMEN GUARDIA
Cédula No. 8-810-909

Yo, ALEXANDER VALENCIA MORENO. Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No 5-703-602 CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí y los testigos que suscriben por tanto, sus firmas son auténticas.

29 SEP 2022


Panamá,
Testigos
Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Gabriel Francisco
Diez Montilla

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 19-MAR-1972
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M TIPO DE SANGRE: A1+
EXPEDIDA: 28-FEB-2020 EXPIRA: 28-FEB-2030

8-398-813



DIRECTOR NACIONAL DE CECILACION

TE TRIBUNAL
ELECTORAL



ED4BAN0018